



FIRMADO POR

La persona interesada
ASOC VENDEDORES MDO MPAL PAIPORTA
23/03/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.2026

Paiporta, a fecha de firma digital

COMPARECEN

De una parte Vicent Ciscar Chisbert y José Antonio Redondo Gutiérrez, Alcalde-Presidente y Concejales de Economía, Ocupación y Comercio del Ayuntamiento de Paiporta asistidos por el Secretario de la Corporación, Augusto Castellote Piqueras, para dar fe del acto, y de otra parte,

Rut Maria Soto Rodríguez, como presidenta en representación de la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal CIF G97312433 con domicilio a efectos de notificaciones en el Mercado Municipal de Paiporta.

INTERVIENEN

Vicent Ciscar Chisbert y José Antonio Redondo Gutiérrez, Alcalde-Presidente y Concejales de Economía, Ocupación y Comercio, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el que dispone el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del ROF de las EELL y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

Augusto Castellote Piqueras, Secretario del Ayuntamiento para dar fe del acto, con lo dispuesto en el artículo 2 h letra h del Real Decreto 1174 / 1987, de 18 de septiembre por el cual se regula en Régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y Rut María Soto Rodríguez, en calidad de presidenta y en representación de "LA ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE PAIPORTA", con domicilio en la ciudad de Paiporta constituida al amparo de la Ley 19/1.977 de Libertad Sindical, inscrita en con el Número 46001172 en la Oficina Pública de Deposito de Estatutos y Registro de las Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball de la Generalitat Valenciana.

La Asociación Local de Comerciantes de Paiporta se encuentra inscrita en el registro municipal de asociaciones de este Ayuntamiento.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero: Que el presente Convenio, se inspira en la intención clara, tanto del Ayuntamiento de Paiporta, como de la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal de potenciar conjuntamente para la coordinación de actuaciones y la promoción del Mercado Municipal.



FIRMADO POR

Regidor d'Àrea d'Economia, Ocupació i Comerç -
Decret núm. 1875/2025 d'Alcaldia, de 31 de juliol de 2025.
El regidor
JOSE ANTONIO REDONDO GUTIERREZ



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
24/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
26/03/2026





FIRMADO POR

La persona interesada
ASOC VENDEDORES MDO MPAL PAIPORTA
23/03/2026

Que el Ayuntamiento de Paiporta tiene entre sus cometidos fundamentales la mejora de la competitividad del tejido comercial local y el fomento de la actividad del Mercado Municipal, mediante la puesta a disposición de recursos municipales facilitadores, entre otros, del asesoramiento, la formación, la mejora del comercio y el fomento del asociacionismo local, a través de la Agencia de Innovación Comercial (AFIC).

Segundo: Que la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal está configurada legalmente como una entidad sin ánimo de lucro según determina sus propios Estatutos y al amparo del que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. Que entre sus objetivos pretende la cooperación entre los vendedores, el fomento y el impulso de las ventas del mercado, establecimiento de pautas comunes de funcionamiento y promoción de sus asociados mediante el fomento de la formación continua, la realización de acciones de dinamización comercial y la defensa de los intereses de sus asociados. Que la Asociación cumple con los requisitos exigidos en el art 13 de la Ley 38/2003.

Tercero: Que sobre los antecedentes anteriores las partes proceden a firmar convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente acuerdo viene a establecer las líneas de colaboración entre los cuales lo subscriben con el objetivo fundamental de mejorar la actividad comercial del Mercado Municipal desde el diálogo, la cooperación y el apoyo mutuo.

SEGUNDA.-Acuerdo. El acuerdo consiste en la planificación, la ejecución y el seguimiento por parte de ambas entidades de aquellas actuaciones que derivan, principalmente, en la promoción de la actividad comercial dentro del Mercado Municipal, concretamente en la realización de campañas comerciales. reflejadas en el proyecto adjunto a este expediente como anexo."Mercat viu Paiporta", las cuales por su naturaleza sean susceptibles de realizarse en el Mercado.

TERCERA- Beneficiario. El beneficiario de la subvención será la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal de Paiporta.

CUARTA.- Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Paiporta concederá a la Asociación Local de Comerciantes una subvención por un importe total de 2000 € a cargo a la partida presupuestaria 43120 48003 para el ejercicio 2026 y RC definitivo nº 220260000930

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que la Asociación pudiera obtener, siempre que el importe total de las subvenciones recibidas no supere el coste total de los proyectos subvencionados.

SEXTA.- Término y forma de pago. Según se establece en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2023 , General de Subvenciones de 17 de noviembre, lo pago será del 100% de la subvención (2.000 €) con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención por medio de una transferencia bancaria.



FIRMADO POR

Regidor d'Àrea d'Economia, Ocupació i Comerç -
Decret núm. 1875/2025 d'Alcaldia, de 31 de juliol de
2025.
El regidor
JOSE ANTONIO REDONDO GUTIERREZ



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
24/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
26/03/2026





FIRMADO POR

La persona interesada
ASOC VENDEDORES MDO MPAL PAIPORTA
23/03/2026

SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 31 de octubre de 2026. De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa que tendrá que contener la siguiente información:

1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa de los gastos será la siguiente:

a) Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio o equivaliendo (no se admitirán recibidos). Los justificantes se presentarán original y fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Paiporta.

b) Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de fondo del proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc)

3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.

4. Si procede, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003

NOVENA.- Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia del reintegro se le notificará a la persona interesada concediendo un plazo de 15 días para enmiendas. La falta de presentación de la justificación en el término establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones según consta en el artículo 70.3 del RD 887/2006.

DECENA.- Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal según consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

UNDÉCIMA.- Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables todos aquellos derivados de la realización de campañas promocionales del comercio, publicidad, diseño, material oficina. No serán subvencionables gastos de comer, bebida, tabaco, viajes e inversiones. En ningún caso los gastos de coordinación y dirección de actividades desarrolladas por la Asociación podrán de exceder del 10% del total de gastos justificados"

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir de 1 de enero de 2026 y su duración se extenderá hasta el 31 de octubre de año en curso.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de seguimiento en la cual participarán representantes de cada entidad firmante, para la coordinación de las actuaciones llevadas a cabo por cada entidad



FIRMADO POR

Regidor d'Àrea d'Economia, Ocupació i Comerç -
Decret núm. 1875/2025 d'Alcaldia, de 31 de juliol de
2025.
El regidor
JOSE ANTONIO REDONDO GUTIERREZ



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
24/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
26/03/2026





FIRMADO POR

La persona interesada
ASOC VENDEDORES MDO MPAL PAIPORTA
23/03/2026

a efectos de no incurrir en duplicidad de actividades, campañas, y de este modo rentabilizar al máximo los recursos de cada parte.

TERCERA- Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Paiporta (Concejalía de Economía Ocupación y Comercio). En caso de que las actividades sean divulgadas a través folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, tendrá que incluirse el logo del Ayuntamiento, junto con la nomenclatura de la Concejalía Economía, Ocupación y Comercio y de la Agencia AFIC perteneciente a la red AFIC de la Generalitat Valenciana, definido en la imagen corporativa de ambas, que será facilitada por el propio consistorio a la entidad, así como el logo de la marca AFIC.

CUARTA.- En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal.

QUINTA.- En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

SEXTA.- En todo lo previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia. Después de la lectura del presente convenio, las personas otorgantes se ratifican y firman su contenido, firmando los dos ejemplares dando fe como secretario de la Corporación.

Por el Ayuntamiento
Municipal

Por La Asociación de Vendedores del Mercado

Fdo: Vicent Ciscar Chisbert
Alcalde-Presidente

Fdo: Rut Maria Soto Rodríguez
Presidenta de la Asociación



FIRMADO POR

Regidor d'Àrea d'Economia, Ocupació i Comerç -
Decret núm. 1875/2025 d'Alcaldia, de 31 de juliol de
2025.
El regidor
JOSE ANTONIO REDONDO GUTIERREZ



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
24/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
26/03/2026

